

CONSTANCIA SECRETARIAL número 31 de 2024

Al despacho de la señora juez informando que el día 13 de diciembre de 2023, a las 5:00 pm, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar la demanda. El término se surtió así: 6,7,11,12 y 13 de diciembre de 2023. Sírvase Proveer

**FLORALBA RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

AUTO No. 171



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REF.: DIVORCIO MUTUO ACUERDO 63001311000220230036800
DEMANDANTES: VALENTINA PRADA OROZCO Y CRISTIAN CAMILO OSORIO
GARZON**

Por no haber sido subsanada en debida forma la demanda de la referencia se **RESUELVE,**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Divorcio por Mutuo Acuerdo, presentada por los señores Valentina Prada Orozco y Cristian Camilo Osorio Garzón, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac620679568db82f6877dd76b177c6cf34d6d92d24f907ddf4e5efbf000586c5**

Documento generado en 07/02/2024 08:09:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>